Ayuntamiento Ponferrada

DECRETO.

Nombramiento Alcaldía de barrio Ozuela y Orbanajo (2023-2027).

Visto el expediente de referencia.

Considerando que el artículo 122 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, dispone que:

> "1. En cada uno de los poblados y barriadas separados del casco urbano y que no constituyan entidad local, el Alcalde podrá nombrar un representante personal entre los vecinos residentes en los mismos.
> 2. También podrá nombrar el Alcalde dichos representantes en aquellas ciudades en que el desenvolvimiento de los servicios así lo aconseje. El representante habrá de estar avecindado en el propio núcleo en el que ejerza sus funciones.
> 3. La duración del cargo estará sujeta a la del mandato del Alcalde que lo nombró, quien podrá removerlo cuando lo juzgue oportuno.
> 4. Los representantes tendrán carácter de autoridad en el cumplimiento de sus cometidos municipales, en cuanto representantes del Alcalde que les nombró".

Considerando que con fecha 17 de junio de 2023, se constituyó la Corporación municipal, para el mandato 2023-2027, y se procedió a la elección y nombramiento del Alcalde-Presidente.

Considerando que el artículo 21.1.a de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, atribuye a la Alcaldía como competencias propias, las de dirigir el gobierno y la Administración municipal, así como las de representar al Ayuntamiento, siendo la representación, una atribución delegable, en los términos que recoge el apartado 3 del referido artículo 21.

Conocidos los hechos y consideraciones formuladas, por el presente **RESUELVO**:

Primero.- Nombrar para el cargo de Alcalde de barrio en el del núcleo de población separado de Ozuela y Orbanajo, a D. Marino García Fernández, con NIF 10194781P.

Segundo.- Las personas nombradas por esta Presidencia como Alcaldes de barrio, tendrán en el ámbito territorial del núcleo de población separado, el carácter de autoridad pública, en cumplimiento de los cometidos municipales

Tercero.- Los Alcaldes de barrio podrán ser cesados a voluntad de la Alcaldía y en todo caso cesarán en sus funciones, cuando cese la persona que los ha nombrado.

Cuarto.- Dar traslado de la presente resolución al interesado, entendiendo aceptado el cargo tácitamente, si no hace pronunciamiento contrario expreso en el término de 3 días desde la notificación de la presente resolución.

Ponferrada, a fecha de la firma electrónica.

EL ALCALDE, EL SECRETARIO,

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 5389720 8K2BB-92QLC-4YHFX 3BA25C9CB87A79C32E84A050271EBDC32C8D89DB) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://clic.ponferrada.org/portal/noEstatica.do?opc_id=279&ent_id=1?idioma=1